



IMPUESTOS
INTERNOS

18/12/2024

G. L. Núm. 4376XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual solicita una certificación indicando si los servicios prestados por la sociedad XXXX, consistentes en los servicios de supervisión y producción audiovisual, comisión producción audiovisual (margen 25%), retoques, uso de estudio, comisión equipo digital y equipo Project, publicación en periódicos, estrategia digital, guías de contenido, estrategia digital, gestión de influencers y colocación de publicidad en redes sociales, no están sujetas a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

Los pagos por concepto de los servicios descritos en el párrafo anterior no están sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, por no considerarse servicios prestados por profesionales liberales. No obstante lo anterior, en el caso de que los servicios precitados implique el servicio de preparación de eventos que involucre el alquiler de bienes muebles, estará sujeto a la retención del 30% del ITBIS, en virtud del artículo 4 de la citada Norma General.

Es oportuno señalar que, los servicios antes descritos se encuentran sujetos a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), no así a la retención del referido impuesto, en virtud de lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 335 del Código Tributario y en el Numeral 3 del Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11², toda vez que los servicios que única y exclusivamente se encuentran exentos del referido impuesto, son aquellos previstos en el Artículo 344 del Código Tributario, modificado por el Artículo 25 de la Ley núm. 253-12³.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

³ Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

